



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 SEP 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDERSON ALBERTO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2013-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Archivo Central-Gestión Documental del INPEC, ubicado en la ciudad de Bogotá, no ha dado respuesta al oficio N°699 (fl.508), por medio del cual se le reiteraba el oficio N° 203 (fl.486), y se le solicitaba que en el término de cinco (05) días enviara copia íntegra, completa y legible, de la minuta de guardia y novedades correspondientes a los días del 14 al 19 de octubre de 2010 del patio Colombia del EPC Villavicencio, bloque 1 piso 1 celda 01, advirtiéndoles las consecuencias derivadas del desacato de una orden judicial.

En el folio 510, se encuentra el oficio 131-AJUR-TUT-6080 del 05 de octubre 2018, suscrito por el Director EPMSC-RM Villavicencio, y en uno de sus apartes indica:

"Con respuesta por parte de la dependencia encargada el día 05 de octubre de los corrientes con 15 folios enviados como archivo adjunto los cuales me permito adjuntar a la presente".

De lo manifestado allí, no reposan en archivo adjunto alguno llegado al correo electrónico del Juzgado, en consecuencia, se le requerirá al Director del EPMSC-RM Villavicencio, para que remita de manera prioritaria e inmediata, lo manifestado en su oficio.

Obra a folio 516, oficio del apoderado del INPEC, por la cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad, y el mismo cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DIRECTOR DEL EPMSC-RM VILLAVICENCIO, para que en el término de CINCO (05) DÍAS remita de manera prioritaria, lo manifestado en su oficio 131-AJUR-TUT-6080 del 05 de octubre 2018, en el cual afirmó: *"que la dependencia encargada el día 05 de octubre de los corrientes con 15 folios enviados como archivo adjunto los cuales se permito adjuntar a la presente"*, de los cuales no obran como archivo adjunto de este, en el correo electrónico del Despacho; advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.)

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Aceptar la renuncia del abogado Luis Fernando Bolívar Velásquez, al poder otorgado por la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>12</u> <u>1 OCT 2019</u></p> <p> EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria</p>
--